



RESOLUCION No. 0048-AD-79

Lima, 25 de Enero de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Cultural y Social "AGUILAS DE AMERICA", con domicilio en el Jr. Las Américas N° 470 Comas km. 11;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 63 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 41 son deportistas, en Fútbol (41), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Comas;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER al Club Deportivo Cultural y Social "AGUILAS DE AMERICA" de Comas, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.



OAJ/79
TVM/eca.
Exp.0112


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0048-AD-79

Lima, 25 de Enero de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Cultural y Social "AGUILAS DE AMERICA", con domicilio en el Jr. Las Américas N° 470 Comas km. 11;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida Institución deportiva cuenta con 63 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 41 son deportistas, en Fútbol (41), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Comas;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

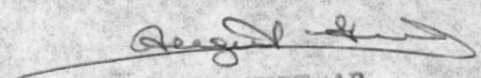
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo Cultural y Social "AGUILAS DE AMERICA" de Comas, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

Res. N° 0048-AD -
081
24 ENE. 1979

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club
Deportivo Cultural y Social
"AGUILAS DE AMERICA" de
Comas

INFORME N° 018-OAJ-79

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

1. La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
2. Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 24 de Enero de 1979



Teodoro Villavicencio Murnio
TEODORO VILLAVICENCIO MURNIO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.
Exp. N° 0112-79
Informe N° 01-D-79